



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, ACCESORIOS, TROFEOS, MEDALLAS, MICAS PARA FOTOCHECK, CARTULINA DE HILO Y GLOBOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LAS VACACIONES ÚTILES CHINCHAO 2026.

UNIDAD EJECUTORA:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
ACTIVIDAD POI:	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, ACCESORIOS, TROFEOS, MEDALLAS, MICAS PARA FOTOCHECK, CARTULINA DE HILO Y GLOBOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LAS VACACIONES ÚTILES CHINCHAO 2026.

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA A ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, ACCESORIOS, TROFEOS, MEDALLAS, MICAS PARA FOTOCHECK, CARTULINA DE HILO Y GLOBOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LAS VACACIONES ÚTILES CHINCHAO 2026. PARA FOMENTAR LA RECREACIÓN, EL DEPORTE Y EL BIENESTAR INTEGRAL DE NIÑOS Y JÓVENES, PROMOVIENDO LA CULTURA FÍSICA, LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y EL USO CONSTRUCTIVO DEL TIEMPO LIBRE, A MENUDO DENTRO DE UN MARCO DE ACTIVIDADES MUNICIPALES O INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

OBJETIVO GENERAL:

EL OBJETIVO ES EQUIPAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, FOMENTANDO LA INTEGRACIÓN, SALUD Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PARTICIPANTES (NIÑOS/JÓVENES), PROVEYENDO LOS MATERIALES BÁSICOS NECESARIOS PARA JUEGOS, ENTRENAMIENTOS Y EJERCICIOS DE COORDINACIÓN EN DIVERSAS DISCIPLINAS COMO FÚTBOL, VÓLEY, ATLETISMO, ETC., ASEGURANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS RECREATIVOS.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

EL OBJETIVO ESPECÍFICO ES PROVEER LOS MATERIALES NECESARIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES, DEPORTIVAS Y DE INTEGRACIÓN, FOMENTANDO EL DESARROLLO FÍSICO, LA COORDINACIÓN, LA DISCIPLINA Y EL TRABAJO EN EQUIPO.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO).

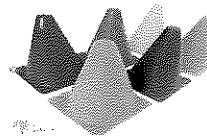
LA JUSTIFICACIÓN SE CENTRA EN PROMOVER LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DESARROLLO DE HABILIDADES MOTRICES, EL TRABAJO EN EQUIPO Y LA RECREACIÓN SALUDABLE EN NIÑOS Y JÓVENES, CREANDO UN ENTORNO SEGURO Y DIVERTIDO QUE PREVIENE UN ESTILO DE VIDA, FOMENTA VALORES DEPORTIVOS Y MEJORA SU BIENESTAR INTEGRAL.

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR: (OBLIGATORIO).

1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES

ITEM Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT.
1	CONOS DEPORIVOS PEQUEÑOS	DOCENAS	2

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES

DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES
CONOS DEPORIVOS PEQUEÑOS	2	DOCENAS	<p>Altura de 25cm Base de 14cm. x 14cm. Excelente Estabilidad Color: Naranja</p> 

Av. Dos de Enero S/N Plaza Central - Acomayo



mezadepartes@munichinchao.gob.pe



062-28713



www.munichinchao.gob.pe






3. DESCRIPCION Y CANTIDAD DE BIENES.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
Nº		MEDIDA	
1	PELOTA DE FUTBOL	UND	2

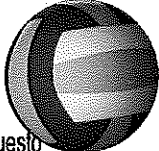
4. CARACTERISTICA TECNICAS Y CONDISIONES.

DESCRIPCION	U.M.	CANT.	ESPECIFICACIONES Y CONDISIONES
PELOTA DE FUTBOL	UNIDAD	2	<p>Material: Cuero Cosido Modelo: Países Paños: 32 Diámetro: 21 – 22 cm Circunferencia: 68 – 70 cm Tamaño: #5 Uso: Grass Sintético y Natural Según modelo</p> 

5. DESCRIPCION Y CANTIDAD DE LOS BIENES.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
Nº		MEDIDA	
1	PELOTA DE VOLEY	UND	2

6. CARACTERISTICA TECNICAS Y CONDISIONES

DESCRIPCION	U.M.	CANT.	ESPECIFICACIONES Y CONDISIONES
PELOTA DE VOLEY	UNIDAD	2	<p>COLOR: Según modelo FORMA: Esférico y flexible. CIRCUNFERENCIA: Entre 65 y 67 cm. PESO: Entre 260 y 280 gramos. MATERIAL: Cuero sintético o material compuesto</p> 


7. DESCRIPCION Y CANTIDAD DE BIENES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
Nº		MEDIDA	
1	TROFEO	UND	2

8. CARACTERISTICA Y CANTIDAD DE BIENES.






DESCRIPCION	U.M.	CANT.	ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES
TROFEO	UNIDAD	2	<ul style="list-style-type: none"> •Altura 33cm. (referencial. variable según tipo de figura) •Material: Placa de metal personalizado con logo de la Municipalidad. Color: Dorado según modelo. 

9. DESCRIPCION Y CANTIDAD DE BIENES:

ITEM Nº	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT.
1	MEDALLAS	UNIDAD	50

10. CARACTERISTICA Y CANTIDAD DE BIENES.

DESCRIPCION	U.M.	CANT.	ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES
MEDALLAS	UNIDAD	50	<p>Dorado, plateado y cobre</p> <ul style="list-style-type: none"> •Excelente diseño en 3D muy nítido •Medida 5 cm. de diámetro y 2 mm de grosor. Incluye cinta de 1.5 cm. Color y diseño según modelo. 

11. DESCRIPCION Y CANTIDAD DE BIENES.

ITEM Nº	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT.
1	MICA PARA FOTOCHK	UNIDAD	100

12. CARACTERISTICA Y CANTIDAD DE BIENES.

Av. Dos de Enero S/N Plaza Central - Acomayo



mezadepartes@munichinchao.gob.pe



062-28713



www.munichinchao.gob.pe





DESCRIPCION	U.M.	CANT.	ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES
MICA PARA FOTOCHK	UNIDAD	100	<p>MICA PARA FOTOCHK INCLUYE CINTA MEDIDA DE: ANCHO 9.5 CM X 5.5 CM DE ALTURA Según modelo Y color de la cinta.</p> 

13. DESCRIPCION Y CANTIDAD DE BIENES.

ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT.
1	CARTULINA DE HILO BLANCO 180 G A4 PAQUETE X 25 UND	PAQUETE	100



14. CARACTERISTICA Y CANTIDAD DE BIENES.

DESCRIPCION	U.M.	CANT.	ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES
CARTULINA DE HILO	PAQUETE	4	CARTULINA DE HILO BLANCO 180 G A4 PAQUETE X 25 UND

15. DESCRIPCION Y CANTIDAD DE BIENES.

ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT.
1	GLOBOS	PAQUETE	3

16. CARACTERISTICA Y CANTIDAD DE BIENES.

DESCRIPCION	U.M.	CANT.	ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES
GLOBOS	PAQUETE	3	Globos N°7 bolsa x 100 Und. Colores: Verde, amarillo y azul

Av. Dos de Enero S/N Plaza Central - Acomayo





LA ENTIDAD CONTRATANTE GUARDA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTACIÓN QUE NO SEA DE ACCESO PÚBLICO, A LA QUE TENGA ACCESO DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LA INTERACCIÓN CON EL MERCADO, CONFORME A LA NORMATIVA DE LA MATERIA.

XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

(EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD).

XVI. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

XVII. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

NO APLICA

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XIX. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XX. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBABLEMENTE INTEGRAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y





DESPUES DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBABIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO - BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXII. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXIII. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXIV. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHINCHAO

Ing. Oscar Florencio Albornoz Solís
SUBGERENTE DE EDUCACION CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

